

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

Direccion de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

Determinando que las compras que verifique la Administracion Militar sean intervenidas por los Comandantes Generales.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M. G.
SECCION 3^a

El Excmo. Sr. Capitan General dice hoy á los Sres. Comandantes Generales de Division, lo siguiente:

«Con objeto de que los Sres. Comandantes Generales de Division tengan todas las atribuciones que corresponden á la importantísima mision que tienen á su cargo, he resuelto lo siguiente:—En lo sucesivo no se verificará por la Administracion Militar ninguna compra que deba someterse á mi aprobacion sin que sea previamente autorizada por el Comandante General de la Division respectiva, que deberá visar el testimonio de precios confrontándolos como lo tenga por conveniente, dar la orden para el pago, y visar tambien la cuenta que se rinda de dicha compra, asi como providenciar lo que requiera el caso en cualquiera dificultad que ocurra al tiempo de efectuarla.—En los puntos donde no esté el Comandante General de la Division, llenará sus veces en este asunto el Jefe de la Brigada y á falta de este el Comandante militar de la localidad, con arreglo á las órdenes é instrucciones que tenga del Comandante General de la Division.—La Intendencia é Intervencion Militar exigirá el puntual cumplimiento de esta disposicion en la parte que corresponda al Cuerpo de Administracion Militar.»

Se publica de orden de S. E.—Habana 6 de Junio de 1874.—El Brigadier Jefe de E. M., Pedro de Zea.

Orden del Gobierno mandando se abone la gratificacion señalada á los individuos de tropa destinados á los trabajos de itinerarios y levantamiento de planos.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.
SECCION 3ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 26 de Abril último, dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. número novecientos veinte y siete de veinte y siete de Febrero último, manifestando haber dispuesto se abone á los individuos de tropa de ese ejército, destinados á los trabajos de comisiones de itinerarios y levantamiento de planos en esa Isla, las gratificaciones que señala la Real orden de diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, para los que se dedican á iguales trabajos en la Península, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República al propio tiempo que ha tenido á bien aprobar dicha disposición, se ha servido resolver, que la expresada Real orden, sea extensiva á los ejércitos de Ultramar, con el abono del consiguiente aumento de moneda. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento.—Habana 6 de Junio de 1874.—El Brigadier Jefe de E. M., Pedro de Zea.

Orden del Gobierno de la República que condena al Teniente Coronel D. Rafael Verdugo, á la pena de ser separado del servicio.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice en 20 de Mayo último al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el día veinte y uno de Agosto último para ver y fallar la causa instruida contra el Coronel graduado Teniente Coronel que fué del Regimiento Caballería Milicias de Matanzas, Don Rafael Verdugo y Pestana del Pino, en averiguacion de la queja que produjo contra el Coronel Don Francisco Montaos y Rovillard en veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo ha condenado y condena por unanimidad al Coronel graduado Teniente Coronel de Caballería Don Rafael Verdugo y Pestana del Pino á la pena arbitraria de ser separado del servicio como inconveniente en él. «Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.: Visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de siete de Febrero próximo pasado, se ha servido resolver: Primero. Que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio: Segundo. Que se advierta al Auditor General D. Fernando Fernandez de Rodas por haber aconsejado el plenario y fallo en consejo de

guerra de la presente causa no obstante que por los términos en que aparece concebida la orden inserta á foja ciento cincuenta, ninguna duda podria ya ofrecer la jurisdiccion por que debia sustanciarse el proceso: Tercero. Que así mismo se advierta al Auditor D. Juan Ramirez Dampierre, por no haber tenido en cuenta cuando entendió en el proceso que el delito perseguido no es de los que se sujetan al consejo de guerra de generales: Y cuarto. Que se advierta tambien al Fiscal Comandante, D. Guillermo Colon por haber omitido el nombre de los Vocales al redactar la sentencia en contra de lo prevenido en el formulario de ordenanza. Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y se publica en el Boletín Oficial, para conocimiento de este Ejército.—Habana 6 de Junio de 1874.—El Brigadier Jefe de E. M., Pedro de Zea.

Mandando abrir Juicio contradictorio al Comandante de Caballeria, D. Valentin Pon.

EJERCITO DE CUBA.—ESTADO MAYOR GENERAL.

Orden General del Ejército (núm. 99) del 6 de Junio de 1874,
en el Cuartel General de la Habana.

El Teniente Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército D. Camilo Tolosa se halla instruyendo por disposicion de esta Capitanía General, el proceso prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862 que solicita el Comandante del 2.º Escaudron del Regimiento Caballeria de Cortés D. Valentin Pon Samarach, que ha solicitado la Cruz de San Fernando de 1ª clase, por el mérito que contrajo en el encuentro tenido con el enemigo el dia 30 de Abril próximo pasado en el potrero «Mancabo» de la primera Division.

Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado, tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que le asista, lo hará presentándose á dicho Fiscal, por escrito bajo palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de ocho dias á contar desde la publicacion de esta orden en el Cuerpo de Ejército de operaciones de la primera Division.—El Brigadier Jefe de E. M. G. interino, Pedro de Zea.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Zea



